

Artículo 6. Publíquese el presente Decreto de Alcaldía y su anexo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe) el mismo día de la publicación del Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1930397-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Prorrogan fechas de vencimiento para pago de cuotas del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, y para acogerse a los incentivos establecidos en la Ordenanza N° 0553-2021-MDB

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2021-MDB

Breña, 24 de febrero de 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

VISTO:

El Informe N° 0029-2021-GR/MDB de fecha 17 de febrero de 2021 de la Gerencia de Rentas; el Informe N° 084-2021-GAJ-MDB de fecha 19 de febrero de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 0553-2021-MDB, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2021, se aprobaron las fechas de vencimientos para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2021, así como el régimen de incentivos por pronto pago, delegándose en el Alcalde, mediante la Quinta Disposición Complementaria y Final, la facultad de dictar las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el Nivel de Alerta Sanitaria del departamento de Lima, estableciéndolo como "Nivel de Alerta Extremo" y se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo "Cuarentena", desde el 01 de febrero hasta el 14 de febrero de 2021, medida que fue prorrogada para Lima Metropolitana, hasta el 28 de febrero de 2021, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PCM;

Que, mediante Informe N° 0029-2021-GR/MDB de fecha 17 de febrero de 2021 la Gerencia de Rentas, propone la ampliación del plazo del vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2021, así como de la primera y segunda cuota de pago mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, y la fecha límite para acogerse a los incentivos por pronto pago establecidos en los ítems A, B y C del artículo 6° de la Ordenanza N° 0553-2021-MDB, hasta el 31 de marzo de 2021, a fin de que los contribuyentes que se vieron impedidos de cumplir con los referidos plazos, a causa de las medidas restrictivas dispuestas por el Gobierno Central, puedan realizar el pago de sus deudas tributarias, sin aplicación de intereses y con los beneficios de la precitada Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 084-2021-GAJ/MDB de fecha 19 de febrero de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga opinión legal favorable a la expedición del Decreto de Alcaldía, que prorroga las fechas de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial, la primera y segunda cuota mensual de los arbitrios municipales, y el plazo para acogerse al incentivo de pronto pago A, B y C, establecidos en la Ordenanza N° 0553-2021-MDB;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2021, la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial; así como, para el pago de la primera y segunda cuota mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, establecidos en la Ordenanza N° 0553-2021-MDB.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2021, la fecha límite de cancelación para acogerse a los incentivos establecidos en los ítem A, B y C del artículo 6° de la Ordenanza N° 0553-2021-MDB.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y sus unidades orgánicas dependientes, conforme a sus atribuciones y competencias.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Estadística e Informática su publicación en el Portal Web Institucional.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE DALTON LI BRAVO
Alcalde

1930334-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Prorrogan el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 412/MDLM, que otorga descuentos y otros beneficios tributarios para los contribuyentes del distrito de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021/MDLM

La Molina, 24 de febrero del 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; el Memorando N° 238-2021-MDLM-GM, de fecha 24 de febrero del 2021, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 006-2021-MDLM-GAT, de fecha 23 de febrero del 2021, de la Gerencia de Administración

Tributaria, el Informe N° 043-2021-MDLM-GAT-SREC, de fecha 23 de febrero del 2021, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y el Memorandum N° 219-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 23 de febrero del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía que prórroga el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 412/MDLM, en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Final de la norma antes mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 219-2021-MDLM-GPPDI de fecha 23 de febrero del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable respecto a la propuesta normativa de prorrogar el plazo establecido en la Ordenanza N° 412/MDLM, ello en virtud a lo solicitado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, a través de su Informe N° 042-2021-MDLM-GAT-SREC, de fecha 23 de febrero del 2021;

Que, mediante el Informe N° 043-2021-MDLM-GAT-SREC, de fecha 23 de febrero del 2021, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva señala, entre otros, que, existe una participación importante de contribuyentes que vienen cumpliendo con el pago voluntario de sus tributos, toda vez que se encontrarían motivados con los descuentos y beneficios tributarios dispuestos en las Ordenanzas N° 412/MDLM; sin embargo, debido al próximo vencimiento de su plazo de vigencia (26 de febrero de 2021), un porcentaje de contribuyentes no alcanzaría a beneficiarse de los referidos beneficios tributarios; motivo por el cual, con la finalidad de generar que más contribuyentes se vean beneficiados con estos y se promueva el pago voluntario, propone prorrogar el plazo establecido en la Ordenanza N° 412/MDLM, hasta el día 31 de marzo del 2021;

Que, mediante el Informe N° 006-2021-MDLM-GAT, de fecha 23 de febrero de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, en atención a la propuesta hecha por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, considera favorable establecer la prórroga de los descuentos establecidos en la Ordenanza N° 412/MDLM, hasta el día 31 de marzo del 2021, en consideración a la participación de los contribuyentes, que de forma responsable buscan cumplir con el pago de sus tributos municipales, para lo cual, remite a la Gerencia Municipal los documentos que sustentan el proyecto de Decreto de Alcaldía, para la evaluación respectiva, y de considerarlo, considerarlo con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 238-2021-MDLM-GM, de fecha 24 de febrero del 2021, la Gerencia Municipal, hecha la evaluación correspondiente, remite la propuesta para la emisión del Decreto de Alcaldía que prórroga el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 412/MDLM, para lo cual incluye los antecedentes generados y el proyecto de Decreto de Alcaldía formulada por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 412/MDLM, se Otorga Descuentos y Otros Beneficios Tributarios para los Contribuyentes del Distrito de La Molina considerando el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria que enfrenta nuestro País como Consecuencia Del Covid-19, estableciendo en el artículo sexto su plazo de vigencia hasta el 26 de febrero del 2021; asimismo, en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 412/MDLM, se autorizó al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias para la correcta aplicación de la Ordenanza, así como prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza antes mencionada;

Que, siendo el caso que la Gerencia de Administración Tributaria ha sustentado la necesidad de ampliar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 412/MDLM, y se cuenta con la facultad correspondiente para realizarlo en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Final de la norma antes mencionada, resultaría atendible la emisión del Decreto de Alcaldía propuesto por la Gerencia Municipal;

Estando a los considerandos antes expuestos, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en ejercicio de las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 412/MDLM y en uso de las facultades señaladas los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 31 de marzo del 2021, el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 412/MDLM.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la página web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

1930432-1